



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:277/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°889/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Esp. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación de Básquetbol del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el mismo tiene por objeto favorecer la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE :

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación de Básquetbol del Área Metropolitana de Buenos Aires, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretariade Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 277/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA FEDERACION DE BÁSQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” con domicilio legal en la calle España N° 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra la **FEDERACION DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**”, en adelante “**FeBAMBA**” con domicilio legal, en calle Humberto Primo 1913, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente en Sr. Emilio Damián Menendez, DNI N° 14.547.085 quienes celebran el presente convenio de cooperación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación deportiva, actividades culturales, servicios al Estado y a la comunidad.
- 2) Que la “**FeBAMBA**” dentro de sus propuestas y actividades trabaja y fomenta el deporte como una herramienta de promoción de mejores vínculos sociales, consolidándose como una federación con un amplio recorrido social y deportivo; respetando sus objetivos, trabajan en los procesos de consolidación y desarrollo que regulan

su filosofía y que se encuentran en consonancia con las acciones del Comité Olímpico Argentino como miembro activa.

- 3) Que la “**LA UNIVERSIDAD**” tiene como misión no sólo la formación académica de sus estudiantes, sino también el desarrollo y promoción de actividades recreativas, deportivas y culturales, como formación integral de su comunidad universitaria.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones de lugar este convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.

TERCERA: En el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos, para cada acción en los cuales, se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo alguna de las partes decidan, no hacer uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con TRES (3) meses de preaviso. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en forma unilateral y anticipada, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, sin invocación de causa alguna, con TRES (3) meses de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos, o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, los estudios o trabajos se encuentren



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: A los fines pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales correspondan, a la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda a los _____ días del mes de _____ de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N°:277/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior